

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC OMAR FAYAD MENESES EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4

1

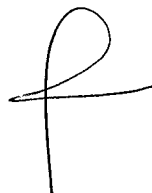
2

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros diez días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.



11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2017, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá

publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus municipios o demarcaciones territoriales las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

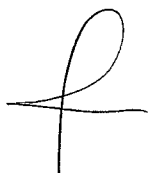
Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.



SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la MIDS la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la

información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la MIDS.

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" estos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

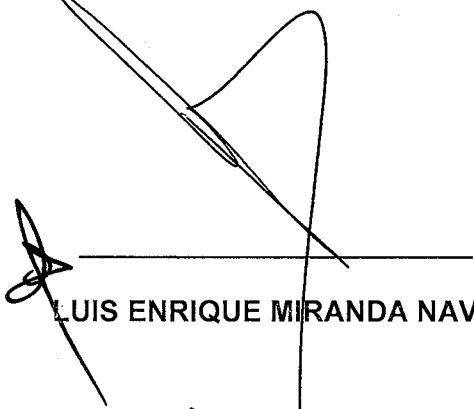
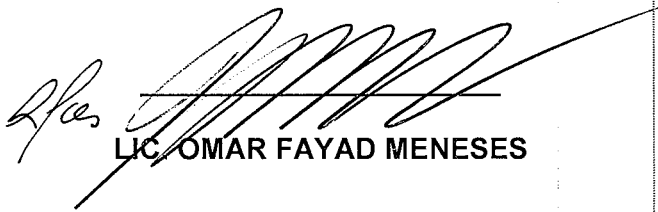
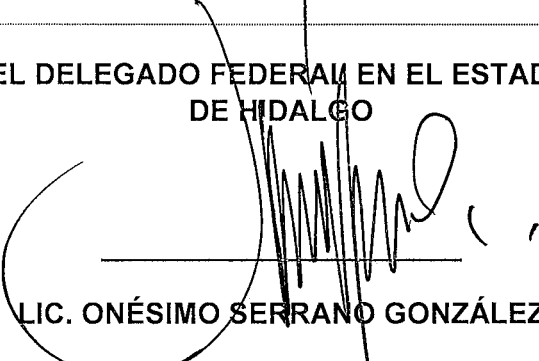

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de Diciembre del año 2017.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los 20 días del mes de Enero del año 2017

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="245 470 821 501">SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="310 814 756 842">LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA</p>	<p data-bbox="915 470 1430 537">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p data-bbox="967 821 1382 848">LIC. OMAR FAYAD MENESES</p>
<p data-bbox="245 982 821 1050">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p data-bbox="269 1220 797 1247">LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ</p>	<p data-bbox="850 982 1495 1050">LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p data-bbox="850 1220 1471 1247">M.DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO</p>

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE HIDALGO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,t} = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1} = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	<i>Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo núm.4 con fecha alcance 28 de enero de 2013.</i>
Sitio Electrónico	http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2013_ene_28_alc0_04&format=pdf&subfolder=&page=[*,0]

Componente $Z_{i,t}$ **Nombre**

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FIMSDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto FIMSDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Para el caso del Monto FISMDF 2017

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- **Para el caso del Monto FISM 2013**, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- **Para el caso del Monto FISMDF 2017**, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t} (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE _{i,t} (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Acatlán	4,331	3.661111	0.0120039468	0.04394778	0.01185398
Acaxochitlán	10,961	3.995885	0.0303798802	0.12139451	0.03274359
Actopan	5,303	3.560169	0.0146979750	0.05232728	0.01411417
Agua Blanca de Iturbide	2,241	3.970628	0.0062112318	0.02466249	0.00665218
Ajacuba	1,158	3.501747	0.0032095522	0.01123904	0.00303149
Alfajayucan	2,955	3.589622	0.0081901784	0.02939964	0.00792993
Almoloya	1,135	3.558221	0.0031458046	0.01119347	0.00301920
Apan	4,017	3.640084	0.0111336537	0.04052743	0.01093142
El Arenal	3,137	3.675905	0.0086946158	0.03196058	0.00862069
Atitalaquia	1,953	3.504266	0.0054130012	0.01896860	0.00511638
Atlapexco	5,207	3.813734	0.0144318982	0.05503942	0.01484572

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$ (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	$CPPE_{i,t}$ (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Atotonilco el Grande	4,104	3.562182	0.0113747859	0.04051906	0.01092916
Atotonilco de Tula	1,504	3.597910	0.0041685375	0.01499802	0.00404540
Calnali	5,442	3.790272	0.0150832322	0.05716955	0.01542027
Cardonal	1,924	3.581121	0.0053326238	0.01909677	0.00515095
Cuautepec de Hinojosa	9,247	3.919276	0.0256292995	0.10044830	0.02709380
Chapantongo	2,192	3.593483	0.0060754217	0.02183192	0.00588870
Chapulhuacán	5,723	3.649867	0.0158620613	0.05789441	0.01561579
Chilcuautla	3,263	3.606017	0.0090438417	0.03261225	0.00879646
Eloxochitlán	518	3.705808	0.0014357064	0.00532045	0.00143508
Emiliano Zapata	761	3.409034	0.0021092135	0.00719038	0.00193945
Epazoyucan	912	3.528261	0.0025277302	0.00891849	0.00240557
Francisco I. Madero	2,495	3.507669	0.0069152268	0.02425633	0.00654263
Huasca de Ocampo	1,942	3.609348	0.0053825132	0.01942736	0.00524012
Huautla	7,997	3.859168	0.0221647570	0.08553752	0.02307193
Huazalingo	3,354	3.642796	0.0092960604	0.03386365	0.00913400
Huehuetla	9,418	3.863341	0.0261032489	0.10084575	0.02720100
Huejutla de Reyes	27,688	3.632831	0.0767410019	0.27878709	0.07519690
Huichapan	4,471	3.645691	0.0123919756	0.04517731	0.01218562
Ixmiquilpan	14,403	3.600585	0.0399198443	0.14373479	0.03876941
Jacala de Ledezma	1,702	3.594834	0.0047173210	0.01695799	0.00457406
Jaltocán	2,884	3.527498	0.0079933924	0.02819668	0.00760545
Juárez Hidalgo	725	3.705445	0.0020094346	0.00744585	0.00200836

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$ (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	$CPPE_{i,t}$ (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Lolotla	2,584	3.623903	0.0071619022	0.02595404	0.00700055
Metepec	2,235	3.834318	0.0061946020	0.02375207	0.00640662
San Agustín Metzquitlán	1,104	3.768155	0.0030598839	0.01153012	0.00311000
Metzquitlán	3,526	3.659005	0.0097727814	0.03575866	0.00964514
Mineral del Chico	930	3.750896	0.0025776196	0.00966838	0.00260784
Mineral del Monte	1,001	3.541367	0.0027744056	0.00982519	0.00265014
La Misión	3,465	3.573680	0.0096037118	0.03432059	0.00925725
Mixquiahuala de Juárez	3,868	3.587329	0.0107206803	0.03845861	0.01037339
Molango de Escamilla	1,526	3.732612	0.0042295135	0.01578713	0.00425824
Nicolás Flores	1,827	3.676136	0.0050637753	0.01861513	0.00502104
Nopala de Villagrán	2,645	3.656742	0.0073309719	0.02680747	0.00723075
Omitlán de Juárez	1,160	3.702940	0.0032150954	0.01190531	0.00321120
San Felipe Orizatlán	13,921	3.826182	0.0385839168	0.14762909	0.03981981
Pacula	1,121	3.718479	0.0031070017	0.01155332	0.00311626
Pachuca de Soto	9,716	3.662596	0.0269291958	0.09863076	0.02660355
Pisaflores	5,273	3.653699	0.0146148260	0.05339818	0.01440302
Progreso de Obregón	1,137	3.535028	0.0031513478	0.01114010	0.00300481
Mineral de la Reforma	3,245	3.734566	0.0089939523	0.03358851	0.00905979
San Agustín Tlaxiaca	3,098	3.515595	0.0085865221	0.03018673	0.00814223
San Bartolo Tutotepec	5,633	4.053524	0.0156126143	0.06328611	0.01707008
San Salvador	3,608	3.585709	0.0100000554	0.03585729	0.00967174
Santiago de Anaya	2,235	3.489354	0.0061946020	0.02161516	0.00583023

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$ (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	$CPPE_{i,t}$ (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	2,322	3.665129	0.0064357341	0.02358780	0.00636231
Singuilucan	2,420	3.742303	0.0067073543	0.02510095	0.00677045
Tasquillo	2,475	3.884586	0.0068597941	0.02664746	0.00718759
Tecoautla	5,408	3.704965	0.0149889966	0.05553371	0.01497904
Tenango de Doria	3,716	3.663106	0.0102993919	0.03772776	0.01017626
Tepeapulco	2,633	3.453064	0.0072977123	0.02519947	0.00679702
Tepehuacán de Guerrero	12,138	3.787351	0.0336420934	0.12741442	0.03436733
Tepeji del Río de Ocampo	4,978	3.750924	0.0137971940	0.05175223	0.01395906
Tepetitlán	1,584	3.691476	0.0043902682	0.01620657	0.00437138
Tetepango	804	3.631365	0.0022283937	0.00809211	0.00218268
Villa de Tezontepec	936	3.488098	0.0025942494	0.00904900	0.00244077
Tezontepec de Aldama	5,915	3.662508	0.0163942150	0.06004394	0.01619558
Tianguistengo	4,506	3.729903	0.0124889828	0.04658269	0.01256469
Tizayuca	4,045	3.495560	0.0112112595	0.03918963	0.01057057
Tlahuelilpan	1,869	3.531277	0.0051801839	0.01829266	0.00493406
Tlahuiltepa	2,799	3.792570	0.0077578035	0.02942201	0.00793596
Tlanalapa	570	3.673316	0.0015798314	0.00580322	0.00156530
Tianchinol	11,058	3.686470	0.0306487287	0.11298562	0.03047547
Tlaxcoapan	2,247	3.520450	0.0062278616	0.02192488	0.00591377
Tolcayuca	891	3.414429	0.0024695259	0.00843202	0.00227436
Tula de Allende	7,214	3.693755	0.0199945676	0.07385503	0.01992083
Tulancingo de Bravo	14,946	3.731887	0.0414248416	0.15459283	0.04169813

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$ (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	$CPPE_{i,t}$ (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Xochiatipan	9,511	3.761643	0.0263610109	0.09916071	0.02674650
Xochicoatlán	2,482	4.011949	0.0068791956	0.02759898	0.00744424
Yahualica	9,280	3.821260	0.0257207634	0.09828572	0.02651049
Zacuatlipán de Ángeles	4,547	4.059944	0.0126026197	0.05116593	0.01380092
Zapotlán de Juárez	1,232	3.530401	0.0034146531	0.01205509	0.00325161
Zempoala	3,337	3.518905	0.0092489426	0.03254615	0.00877863
Zimapán	5,010	3.530299	0.0138858863	0.04902133	0.01322246
Total	360,798		1.0000000000	3.70742805	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de (Poner Entidad)	FISMDF 2017 de (Poner Entidad)	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,471,384,720	1,804,272,019	332,887,299

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acatlán	332,887,299	0.01185398	3,946,039
Acaxochitlán	332,887,299	0.03274359	10,899,925
Actopan	332,887,299	0.01411417	4,698,428
Agua Blanca de Iturbide	332,887,299	0.00665218	2,214,426
Ajacuba	332,887,299	0.00303149	1,009,145
Alfajayucan	332,887,299	0.00792993	2,639,773

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Almoleya	332,887,299	0.00301920	1,005,053
Apan	332,887,299	0.01093142	3,638,931
El Arenal	332,887,299	0.00862069	2,869,718
Atitalaquia	332,887,299	0.00511638	1,703,178
Atlapexco	332,887,299	0.01484572	4,941,952
Atotonilco el Grande	332,887,299	0.01092916	3,638,179
Atotonilco de Tula	332,887,299	0.00404540	1,346,662
Calnali	332,887,299	0.01542027	5,133,212
Cardonal	332,887,299	0.00515095	1,714,686
Cuautepec de Hinojosa	332,887,299	0.02709380	9,019,182
Chapantongo	332,887,299	0.00588870	1,960,273
Chapulhuacán	332,887,299	0.01561579	5,198,298
Chilcuautla	332,887,299	0.00879646	2,928,230
Eloxochitlán	332,887,299	0.00143508	477,720
Emiliano Zapata	332,887,299	0.00193945	645,618
Epazoyucan	332,887,299	0.00240557	800,784
Francisco I. Madero	332,887,299	0.00654263	2,177,958
Huasca de Ocampo	332,887,299	0.00524012	1,744,369
Huautla	332,887,299	0.02307193	7,680,352
Huazalingo	332,887,299	0.00913400	3,040,593
Huehuetla	332,887,299	0.02720100	9,054,867
Huejutla de Reyes	332,887,299	0.07519690	25,032,093
Huichapan	332,887,299	0.01218562	4,056,438
Ixmiquilpan	332,887,299	0.03876941	12,905,844

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Jacala de Ledezma	332,887,299	0.00457406	1,522,646
Jaltocán	332,887,299	0.00760545	2,531,758
Juárez Hidalgo	332,887,299	0.00200836	668,558
Lolotla	332,887,299	0.00700055	2,330,394
Metepec	332,887,299	0.00640662	2,132,682
San Agustín Metzquitlán	332,887,299	0.00311000	1,035,279
Metztitlán	332,887,299	0.00964514	3,210,745
Mineral del Chico	332,887,299	0.00260784	868,117
Mineral del Monte	332,887,299	0.00265014	882,198
La Misión	332,887,299	0.00925725	3,081,621
Mixquiahuala de Juárez	332,887,299	0.01037339	3,453,170
Molango de Escamilla	332,887,299	0.00425824	1,417,514
Nicolás Flores	332,887,299	0.00502104	1,671,440
Nopala de Villagrán	332,887,299	0.00723075	2,407,025
Omitlán de Juárez	332,887,299	0.00321120	1,068,968
San Felipe Orizatlán	332,887,299	0.03981981	13,255,509
Pacula	332,887,299	0.00311626	1,037,363
Pachuca de Soto	332,887,299	0.02660355	8,855,984
Pisaflores	332,887,299	0.01440302	4,794,582
Progreso de Obregón	332,887,299	0.00300481	1,000,263
Mineral de la Reforma	332,887,299	0.00905979	3,015,889
San Agustín Tlaxiaca	332,887,299	0.00814223	2,710,445
San Bartolo Tutotepec	332,887,299	0.01707008	5,682,413
San Salvador	332,887,299	0.00967174	3,219,599

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Santiago de Anaya	332,887,299	0.00583023	1,940,810
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	332,887,299	0.00636231	2,117,932
Singuilucan	332,887,299	0.00677045	2,253,797
Tasquillo	332,887,299	0.00718759	2,392,657
Tecozautla	332,887,299	0.01497904	4,986,332
Tenango de Doria	332,887,299	0.01017626	3,387,548
Tepeapulco	332,887,299	0.00679702	2,262,642
Tepehuacán de Guerrero	332,887,299	0.03436733	11,440,448
Tepeji del Río de Ocampo	332,887,299	0.01395906	4,646,794
Tepetitlán	332,887,299	0.00437138	1,455,177
Tetepango	332,887,299	0.00218268	726,586
Villa de Tezontepec	332,887,299	0.00244077	812,501
Tezontepec de Aldama	332,887,299	0.01619558	5,391,303
Tlanguistengo	332,887,299	0.01256469	4,182,626
Tizayuca	332,887,299	0.01057057	3,518,808
Tlahuelilpan	332,887,299	0.00493406	1,642,486
Tlahuiltepa	332,887,299	0.00793596	2,641,780
Tlanalapa	332,887,299	0.00156530	521,068
Tlanchinol	332,887,299	0.03047547	10,144,897
Tlaxcoapan	332,887,299	0.00591377	1,968,619
Tolcayuca	332,887,299	0.00227436	757,106
Tula de Allende	332,887,299	0.01992083	6,631,391
Tulancingo de Bravo	332,887,299	0.04169813	13,880,778
Xochiatipan	332,887,299	0.02674650	8,903,570

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Xochicoatlán	332,887,299	0.00744424	2,478,093
Yahualica	332,887,299	0.02651049	8,825,005
Zacuatlipán de Ángeles	332,887,299	0.01380092	4,594,151
Zapotlán de Juárez	332,887,299	0.00325161	1,082,420
Zempoala	332,887,299	0.00877863	2,922,294
Zimapán	332,887,299	0.01322246	4,401,589
TOTAL		1.00000000	332,887,299

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Estado de Hidalgo	
Municipio	(12) Asignación 2013
Acatlán	10,802,171
Acaxochitlán	34,648,329
Actopan	13,696,959
Agua Blanca de Iturbide	8,680,522
Ajacuba	4,278,036
Alfajayucan	19,081,653
Almoloya	7,481,108
Apan	19,211,002
El Arenal	5,591,291
Atitalaquia	2,923,215
Atlapexco	28,480,108
Atotonilco el Grande	14,764,213
Atotonilco de Tula	4,900,756
Calnali	24,600,434

4

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Estado de Hidalgo

Municipio

(12)
Asignación 2013

Acatlán	10,802,171
Cardonal	14,231,763
Cuautepec de Hinojosa	33,525,736
Chapantongo	13,504,089
Chapulhuacán	32,392,123
Chilcuautla	13,070,222
Eloxochitlán	3,052,564
Emiliano Zapata	2,308,558
Epazoyucan	2,050,654
Francisco I. Madero	8,101,709
Huasca de Ocampo	7,797,015
Huautla	52,341,392
Huazalingo	24,354,904
Huehuetla	49,968,681
Huejutla de Reyes	99,101,675
Huichapan	18,874,923
Ixmiquilpan	41,077,427
Jacala de Ledezma	13,709,818
Jaltocán	12,135,172
Juárez Hidalgo	4,136,165
Lolotla	12,389,309
Metepec	5,482,791
San Agustín Metzquititlán	4,879,538
Metztitlán	15,718,038
Mineral del Chico	4,038,318
Mineral del Monte	2,118,794
La Misión	18,469,630
Mixquiahuala de Juárez	10,612,995
Molango de Escamilla	9,581,083
Nicolás Flores	10,402,455
Nopala de Villagrán	10,629,372
Omitlán de Juárez	5,306,284
San Felipe Orizatlán	78,633,875

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Estado de Hidalgo

(12)

Municipio

Asignación 2013

Acatlán	10,802,171
Pacula	6,410,441
Pachuca de Soto	20,086,712
Pisaflores	44,087,762
Progreso de Obregón	4,197,434
Mineral de la Reforma	10,124,804
San Agustín Tlaxiaca	6,115,310
San Bartolo Tutotepec	32,004,869
San Salvador	11,537,363
Santiago de Anaya	8,258,559
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	5,965,229
Singuilucan	7,947,081
Tasquillo	10,341,436
Tecoautla	22,986,399
Tenango de Doria	13,448,339
Tepeapulco	8,010,601
Tepehuacán de Guerrero	61,616,942
Tepeji del Río de Ocampo	12,055,202
Tepetitlán	5,595,294
Tetepango	3,608,895
Villa de Tezontepec	1,953,131
Tezontepec de Aldama	18,337,014
Tianguistengo	27,584,770
Tizayuca	10,224,638
Tlahuelilpan	4,893,840
Tlahuiltepa	19,247,375
Tlanalapa	3,326,315
Tlanchinol	64,368,270
Tlaxcoapan	4,586,174
Tolcayuca	1,357,455
Tula de Allende	18,856,531
Tulancingo de Bravo	24,269,520
Xochiatipan	49,642,946

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Estado de Hidalgo	
Municipio	(12) Asignación 2013
Acatlán	10,802,171
Xochicoatlán	10,339,347
Yahualica	45,116,775
Zacualtipán de Ángeles	12,593,214
Zapotlán de Juárez	3,210,252
Zempoala	8,803,412
Zimapán	15,138,195
Total	1,471,384,720

Fuente: Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo núm.4 con fecha alcance 28 de enero de 2013. [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2013_ene_28_alc0_04&format=pdf&subfolder=&page=\[*,0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2013_ene_28_alc0_04&format=pdf&subfolder=&page=[*,0]).

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal


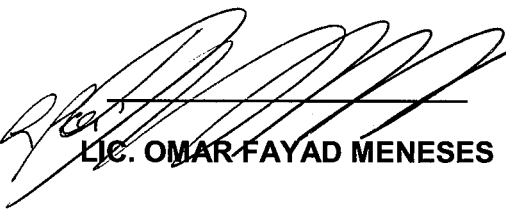
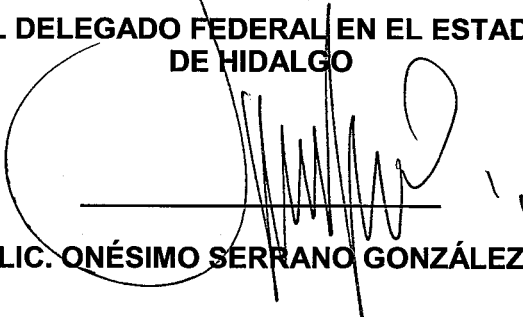
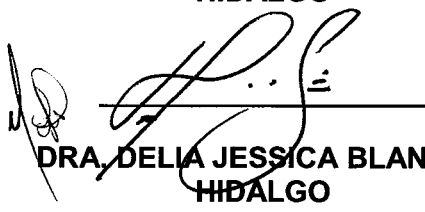
Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(15) Asignación FISMDF 2017
1	Acatlán	10,802,171	3,946,039	14,748,210
2	Acaxochitlán	34,648,329	10,899,925	45,548,254
3	Actopan	13,696,959	4,698,428	18,395,386
4	Agua Blanca de Iturbide	8,680,522	2,214,426	10,894,949
5	Ajacuba	4,278,036	1,009,145	5,287,181
6	Alfajayucan	19,081,653	2,639,773	21,721,426
7	Almoloya	7,481,108	1,005,053	8,486,162
8	Apan	19,211,002	3,638,931	22,849,933
9	El Arenal	5,591,291	2,869,718	8,461,010
10	Atitalaquia	2,923,215	1,703,178	4,626,393
11	Atlapexco	28,480,108	4,941,952	33,422,060
12	Atotonilco el Grande	14,764,213	3,638,179	18,402,391
13	Atotonilco de Tula	4,900,756	1,346,662	6,247,418
14	Calnali	24,600,434	5,133,212	29,733,646

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2017
15	Cardonal	14,231,763	1,714,686	15,946,449
16	Cuautepec de Hinojosa	33,525,736	9,019,182	42,544,918
17	Chapantongo	13,504,089	1,960,273	15,464,363
18	Chapulhuacán	32,392,123	5,198,298	37,590,421
19	Chilcuautla	13,070,222	2,928,230	15,998,452
20	Eloxochitlán	3,052,564	477,720	3,530,284
21	Emiliano Zapata	2,308,558	645,618	2,954,177
22	Epazoyucan	2,050,654	800,784	2,851,438
23	Francisco I. Madero	8,101,709	2,177,958	10,279,668
24	Huasca de Ocampo	7,797,015	1,744,369	9,541,384
25	Huautla	52,341,392	7,680,352	60,021,745
26	Huazalingo	24,354,904	3,040,593	27,395,497
27	Huehuetla	49,968,681	9,054,867	59,023,549
28	Huejutla de Reyes	99,101,675	25,032,093	124,133,768
29	Huichapan	18,874,923	4,056,438	22,931,361
30	Ixmiquilpan	41,077,427	12,905,844	53,983,271
31	Jacala de Ledezma	13,709,818	1,522,646	15,232,465
32	Jaltocán	12,135,172	2,531,758	14,666,930
33	Juárez Hidalgo	4,136,165	668,558	4,804,723
34	Lolotla	12,389,309	2,330,394	14,719,704
35	Metepec	5,482,791	2,132,682	7,615,474
36	San Agustín Metzquitlán	4,879,538	1,035,279	5,914,818
37	Metztitlán	15,718,038	3,210,745	18,928,782
38	Mineral del Chico	4,038,318	868,117	4,906,435
39	Mineral del Monte	2,118,794	882,198	3,000,992
40	La Misión	18,469,630	3,081,621	21,551,251
41	Mixquiahuala de Juárez	10,612,995	3,453,170	14,066,165
42	Molango de Escamilla	9,581,083	1,417,514	10,998,597

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2017
43	Nicolás Flores	10,402,455	1,671,440	12,073,895
44	Nopala de Villagrán	10,629,372	2,407,025	13,036,396
45	Omitlán de Juárez	5,306,284	1,068,968	6,375,252
46	San Felipe Orizatlán	78,633,875	13,255,509	91,889,384
47	Pacula	6,410,441	1,037,363	7,447,804
48	Pachuca de Soto	20,086,712	8,855,984	28,942,695
49	Pisaflores	44,087,762	4,794,582	48,882,345
50	Progreso de Obregón	4,197,434	1,000,263	5,197,697
51	Mineral de la Reforma	10,124,804	3,015,889	13,140,693
52	San Agustín Tlaxiaca	6,115,310	2,710,445	8,825,755
53	San Bartolo Tutotepec	32,004,869	5,682,413	37,687,282
54	San Salvador	11,537,363	3,219,599	14,756,962
55	Santiago de Anaya	8,258,559	1,940,810	10,199,368
56	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	5,965,229	2,117,932	8,083,161
57	Singuilucan	7,947,081	2,253,797	10,200,878
58	Tasquillo	10,341,436	2,392,657	12,734,094
59	Tecoautla	22,986,399	4,986,332	27,972,731
60	Tenango de Doria	13,448,339	3,387,548	16,835,886
61	Tepeapulco	8,010,601	2,262,642	10,273,243
62	Tepehuacán de Guerrero	61,616,942	11,440,448	73,057,390
63	Tepeji del Río de Ocampo	12,055,202	4,646,794	16,701,996
64	Tepetitlán	5,595,294	1,455,177	7,050,470
65	Tetepango	3,608,895	726,586	4,335,481
66	Villa de Tezontepec	1,953,131	812,501	2,765,632
67	Tezontepec de Aldama	18,337,014	5,391,303	23,728,317
68	Tianguistengo	27,584,770	4,182,626	31,767,396
69	Tizayuca	10,224,638	3,518,808	13,743,446

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2017
70	Tlahuelilpan	4,893,840	1,642,486	6,536,326
71	Tlahuiltepa	19,247,375	2,641,780	21,889,155
72	Tlanalapa	3,326,315	521,068	3,847,384
73	Tlanchinol	64,368,270	10,144,897	74,513,167
74	Tlaxcoapan	4,586,174	1,968,619	6,554,793
75	Tolcayuca	1,357,455	757,106	2,114,561
76	Tula de Allende	18,856,531	6,631,391	25,487,922
77	Tulancingo de Bravo	24,269,520	13,880,778	38,150,298
78	Xochiatipan	49,642,946	8,903,570	58,546,516
79	Xochicoatlán	10,339,347	2,478,093	12,817,440
80	Yahualica	45,116,775	8,825,005	53,941,781
81	Zacualtipán de Ángeles	12,593,214	4,594,151	17,187,365
82	Zapotlán de Juárez	3,210,252	1,082,420	4,292,672
83	Zempoala	8,803,412	2,922,294	11,725,707
84	Zimapán	15,138,195	4,401,589	19,539,784
	TOTAL	1,471,384,720	332,887,299	1,804,272,019

El presente documento, que consta de 19 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 20 días del mes de enero del año 2017 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE HIDALGO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2017, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="240 667 812 701">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="305 934 750 961">LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA</p>	<p data-bbox="862 674 1377 737">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p data-bbox="914 940 1325 972">LIC. OMAR FAYAD MENESES</p>
<p data-bbox="235 1136 816 1199">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p data-bbox="263 1360 789 1392">LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ</p>	<p data-bbox="867 1138 1370 1234">LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p data-bbox="894 1367 1344 1430">DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO</p>